



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 3 Extraordinario. Abril 1990.

XLI CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

“La enseñanza universitaria de la Criminología en el mundo de hoy”

• G. Picca, J.B. Pardo, J.R. Guevara, “Acto de Apertura”	17
• D. José Miguel de Barandiarán.	23
• E.R. Zaffaroni. “Conferencia inaugural”	25
• D. Szabo. “Le modèle canadien”	29
• M. Kelliher. “The United States”	47
• E.R. Zaffaroni. “En América Latina”	59
• A. Beristain, A. Sánchez Galindo, M. Hernández. “Desde y hacia las capellanías penitenciarias”	73
• G. Traverso. “In Itali to-day”	111
• R. Ottenhof. “En France”	133
• M. Kellens. “Dans les Universités belges et neerlandaises”	147
• F. Muñoz Conde. “La Criminología en la formación del jurista”	173
• A. Beristain. “En la Universidad española”	183
• R. Cario, J. L. de la Cuesta, A. Baratta, J. Bustos. “El programa Erasmus de Criminología en Europa”	185
• H. Jung. “Dans la République Fédérale d’Allemagne”	217
• H. Rees. “In Britain”	231
• U. Bondeson. “In the Scandinavian Countries”	251
• P.R. David. “Las N.U. y la enseñanza de la Criminología”	259
• E. Neuman. “En Latinoamérica”	269
• E. Giménez-Salinas. “La formación del funcionario”	287
• O. Peric. “Dans certains pays socialistes européens”	293
• M.T. Asuni. “In Africa”	311
• A. Wazir. “Les Pays Arabes. L’exemple égyptien”	319
• G. Picca. “Perspectives internationales”	329
• V. Garrido Genoves, R. de Luque, S. Redondo. “Criminología aplicada en delincuentes”	335
• F. Etxeberria, J. Laguardia. “Las drogas en la enseñanza”	365
• E. Ruiz Vadillo. “La reforma penal desde la Criminología”	373
• Comunicaciones. Conclusiones de los grupos de trabajo	383
• J. Pinatel. “Informe General”	415
• R. Ottenhof, J.I. García Ramos, E. Ruiz Vadillo, A. Bassols, J.J. Zubimendi. “Acto de Clausura”	421

EL PROGRAMA ERASMUS
“DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINALES:
NUEVAS POLITICAS PENALES EN EUROPA”.
Una experiencia de integración potencial de la
enseñanza de la Criminología en Europa

Robert CARIO

*Maître de Conférences. Directeur Adjointo del
 Centre de Sciences Criminelles
 Universidad de Pau y de los Países
 del Adour*

José Luis DE LA CUESTA ARZAMENDI

*Catedrático de Derecho Penal.
 Director del Departamento de Derecho Público
 Universidad del País Vasco/
 Euskal Herriko Unibertsitatea*

1.- Tras dos años de actividades en el marco de las “visitas preparatorias”, las Universidades del País Vasco (UPV/EHU, España), Católica de Brabant (KUB, Tilburg, Holanda), de Leuven (KUL, Bélgica), Lovaina (UCL, Bélgica) y de Pau (UPPA, Francia) pusieron en marcha el Curso pasado un Programa Interuniversitario de cooperación encuadrado en el marco más global de la acción comunitaria desarrollada para favorecer la movilidad de estudiantes¹. Comúnmente llamado “Programa

1.- En el programa (PIC 88-E-181), coordinado por el prof. J.L. de la Cuesta, participaron los profesores A.Beristain (UPV/EHU), T.Peters, J.Goethals, L.Dupont (KUL), F.Tulkens, H. Bosly (UCL), A.Van Kalmthout (KUB), R.Cario y R.Ottenhof (UPPA).

ERASMUS" (European Community Action Scheme for the Mobility of University Students), aparece como un elemento esencial en la construcción de la Europa de los ciudadanos y, en su modalidad de movilidad estudiantil - también los hay de movilidad de enseñantes y de realización de cursos integrados y/o intensivos...—, ofrece a los estudiantes interesados la posibilidad de desarrollar una parte de sus estudios en una (o más) Universidad(es) de otro Estado miembro.

El Programa ERASMUS, adoptado el 15 de junio de 1987, recibió una dotación (modesta) de 85 millones de ECUs para el primer trienio (julio de 1987 a junio de 1990) y su aplicación quedó encomendada a la Comisión europea, asistida de un Comité consultivo compuesto por dos representantes por cada Estado miembro.

El Programa ERASMUS persigue esquemáticamente cuatro objetivos principales:

- ampliación del número de estudiantes que desarrollan en la Universidad de otro país de la Comunidad un período de sus propios estudios curriculares;
- potenciación de una colaboración amplia e intensa entre las Universidades;
- revalorización de su potencial intelectual;
- consolidación del concepto de la Europa de los ciudadanos.

Para estimular la movilidad estudiantil se conceden becas de modalidad diversa según la duración del período de estudios (mínimo, tres meses) y la diferencia de nivel de vida entre los países de origen y de destino. En la misma línea, los estudios realizados en el extranjero resultan plena y automáticamente convalidados en el plano académico por las Universidades participantes cara a la obtención del correspondiente título o diploma en el que el alumno se encuentra matriculado en la Universidad de origen, la cual se compromete a hacer constar en el expediente académico del alumno los estudios realizados en el extranjero.

2.- Cada programa se centra en un tema específico. El del que aquí tratamos tal vez parezca un poco ambicioso: "Derecho Penal y Ciencias Criminales: Nuevas políticas penales en Europa". Ciertamente, a pesar del rótulo, el Programa es todavía muy modesto, prueba de lo cual es la corta duración de la movilidad estudiantil (cuatro meses), si bien hacia el futuro no se excluye la posibilidad de ampliar la estancia a un curso completo y hasta de caminar hacia la preparación de un diploma europeo en sentido pleno. En cualquier caso, no cabe duda, por lo que nos concierne, de que este tipo de programas puede contribuir (y de hecho contribuye) mucho a la promoción de la enseñanza de la Criminología, cuyo puesto continúa siendo, con pocas excepciones, todavía muy insuficiente en el seno de los currícula universitarios desarrollados por los diferentes Estados miembros de la Comunidad Europea.

3.- La presente contribución tiene por objeto destacar sucintamente las características de nuestro Programa Interuniversitario de Cooperación (PIC) y sus posibilidades actuales y potenciales en el marco particular de la enseñanza de la Criminología.

A) Aspectos pedagógicos de nuestro "Programa Erasmus"²

4.- Desde el prisma estructural, durante los dos primeros años de su puesta en aplicación el Programa se organiza en torno a dos polos universitarios: la UPPA (Pau) y la UPV/EHU (San Sebastián), que actúan como únicas Universidades de acogida, recibiendo en total, durante cuatro meses (febrero a mayo), a una veintena de estudiantes procedentes de las restantes Universidades³. A partir de 1990-91 los polos quedarán constituidos por una Universidad del Norte y otra del Sur, conforme a un turno que se irá estableciendo de manera progresiva.

En el plano académico, se exige a los estudiantes (procedentes de los últimos Cursos de la Licenciatura de Derecho y/o Criminología) una doble actividad:

- Por un lado, deben seguir cursos normalizados de la Universidad de acogida, junto a los demás estudiantes de la Universidad y con el mismo régimen y evaluación. La elección de estos cursos se efectúa por los propios estudiantes a partir de la oferta docente de cada Universidad receptora y de acuerdo con las autoridades de la respectiva Universidad de origen, que ha de garantizar el programa individual de convalidaciones.

- En segundo término, y en el marco de nuestro "Programa", los estudiantes han de participar en un Seminario específico, constituyendo grupos de estudio internacionales (un estudiante por cada país) que deben preparar por escrito un trabajo de investigación para su presentación oral y evaluación por un tribunal compuesto por profesores procedentes de las diversas Universidades participantes en el Programa.

Los resultados obtenidos por cada estudiante se comunican, en primer lugar, a la Universidad de origen a efectos de la convalidación y son igualmente consignados en un "Certificado de estudios" firmado por los responsables del Programa en cada Universidad de acogida y entregado a cada estudiante junto con un Diploma acreditativo de su participación efectiva en el Programa Interuniversitario de Cooperación "Derecho Penal y Ciencias Criminales: Nuevas políticas penales en Europa".

5.- Desde el punto de vista organizativo, el período de estudios se desarrolla de la manera siguiente:

La primera semana todos los estudiantes que participan en el Programa se reúnen junto con los representantes de las diversas Universidades en la Facultad Pluri-disciplinaria de Bayonne (UPPA) para la iniciación del período de estudios. El buen desarrollo de esta semana exige una preparación previa de los estudiantes en las

2.- En lo sucesivo, daremos a la expresión "Programa Erasmus" no un alcance general, sino particular y restringido: aludiremos con ello al PIC desarrollado en Pau y San Sebastián durante el curso académico 1988-89.

3.- En 1988-89 los estudiantes de "Erasmus" en San Sebastián fueron los siguientes: D.Bogaert, I.Van Der Vorst y A.Van Loon (KUB), H.Destoop, S.Meijlaers y Greet Spiessens (KUL), H.Bultot (UCL), P.Cambot, F.Hadidi y M.N.Segarra (UPPA). En Pau el grupo de estudiantes estuvo compuesto por P.Lauryssens, E.Peeters, I.Van De Reyt y J.Wisselink (KUB), S.Delrue, C.Dewulf (KUL), M.L.Aguirrezabala, A.M.Martínez de Antoñana, I.Otaegui y J. Sanz (UPV/EHU).

Universidades de origen acerca del propio sistema jurídico-penal y del tema del Seminario específico elegido. La Semana inicial de Bayonne, se aprovecha, además de para la presentación de las cuestiones organizativas de carácter general y particular de las dos Universidades receptoras, para introducir a los estudiantes en los aspectos generales de los diferentes sistemas jurídico-penales de los países participantes, de modo a brindar una panorámica general y comparativa de los mismos que les permita, luego, trabajar en los grupos de investigación internacionales. También se examinan las líneas directrices de los seminarios específicos, con intervención de los propios estudiantes, los cuales deben exponer las líneas generales de la problemática que el correspondiente tema presenta en su país y participar en el debate.

Terminada la semana de iniciación en Bayonne, los estudiantes se dirigen a su respectiva Universidad de acogida, donde seguirán sus estudios hasta la última semana del mes de mayo. Nuevamente, entonces, vuelven a reunirse, con los profesores, en Bayonne, para la finalización y evaluación del Programa. En efecto, objeto de esta semana final es evaluar desde el plano académico y científico el desarrollo del Programa Interuniversitario de Cooperación y, en particular, la defensa y calificación de los trabajos presentados por los grupos internacionales que han seguido cada seminario. Realizado lo anterior, se procede a la ceremonia solemne de clausura que, en 1989, contó con la presencia del Presidente del Consejo científico de la Universidad de Pau y de los Países del Adour y de diversas personalidades locales y regionales⁴. En el curso de esta ceremonia de clausura se entregan a los estudiantes los Certificados y Diplomas acreditativos de su participación y aprovechamiento del Programa.

B) Aspectos científicos de nuestro “Programa Erasmus”

6.- Dos aspectos científicos básicos constituyen el centro de atención de cada uno de los estudiantes participantes en el Programa. El primero, organizado de manera académica clásica y dirigido a la adquisición pasiva de conocimientos teóricos diversos tanto en el marco del Derecho Penal como de la Criminología. El segundo, por el contrario, destinado a potenciar la actividad personal de los estudiantes en la adquisición activa de conocimientos incardinados en el marco criminológico.

a) Las clases teóricas magistrales

7.- Como se ha señalado más arriba, el “Programa Erasmus” se abre con una presentación académica de los diferentes sistemas penales y procesales de cada país, tanto desde una perspectiva teórica como práctica. En 1989 esto tuvo lugar a través de la presentación del sistema francés por parte de profesores y magistrados locales, que sirvió de base para la puesta en común de las peculiaridades de los demás sistemas en una óptica comparada. En el curso de la discusión que acompañó la presentación de cada aspecto, los estudiantes pudieron apreciar la necesidad de una armonización regional, en particular en el marco procesal, en nuestra Europa en

4.- Entre ellas, Mme. N.Pery, actual Vicepresidenta del Parlamento europeo.

construcción, muy especialmente, cara a la protección de los derechos fundamentales del inculgado.

8.- Como continuación de esta primera presentación de la materia penal, a la luz del Derecho y la Criminología comparados, los estudiantes siguen sus cursos magistrales en las Universidades de acogida respectivas. Naturalmente, los cursos teóricos comunes dispensados a los estudiantes del Programa se centran masivamente en las materias penales y criminológicas, si bien se mantiene cierta flexibilidad para permitir que los estudiantes puedan convalidar otras materias conforme a las exigencias propias de la Facultad de origen.

En la *Facultad de Derecho de Pau*, los estudiantes siguieron, así, en 1988-89, enseñanzas del primer (DEUG: 2 años) y segundo ciclo (Licenciatura y Grado): Derecho Penal y Sociología criminal (teoría de la infracción, de la responsabilidad y de la sanción); Derecho Procesal penal (régimen de las pruebas, instrucción y enjuiciamiento); Derecho Penal económico (infracciones de Derecho común aplicables a los negocios, infracciones específicas sobre constitución, funcionamiento y disolución de sociedades comerciales); Ciencia penitenciaria (orígenes y justificación del derecho a castigar, principios de la organización y ejecución de la pena privativa de libertad). También fueron accesibles a los estudiantes algunos cursos del tercer ciclo (primer año de doctorado): delincuencia e inadaptación juveniles, Criminología clínica⁵ y Criminología comparada⁶.

En la *Facultad de Derecho de San Sebastián* los estudiantes se inscribieron mayoritariamente en el Curso de Derecho Penal II (Parte Especial), desarrollado en el Tercer año de la Licenciatura de Derecho, repasando los delitos contra la sociedad y contra el Estado. Entre los Cursos complementarios ofrecidos a los estudiantes donostiarros, también siguieron los de Derecho Penal Internacional, el Delito de tortura y las Drogas ante la Ley Penal. Algunos estudiantes optaron igualmente por frecuentar algún Curso del Programa del Diploma Superior de Criminología del Instituto Vasco de Criminología, en particular, el Curso sobre Derechos Humanos, correspondiente al Primer año del Diploma. También en el marco del Programa los estudiantes asistieron a las II Jornadas Penitenciarias Vasco-navarras, celebradas en San Sebastián del 3 al 5 de abril de 1989.

b) Los seminarios específicos de nuestro programa

9.- Indiscutiblemente, en todos los puntos en los que interviene el Programa Erasmus surgen preocupaciones comparadas, bien a iniciativa de los profesores o, es-

5.- En el marco de este seminario los estudiantes pudieron participar en un Coloquio internacional organizado conjuntamente por las Universidades de Pau y del País Vasco en homenaje al Presidente Jean Pinatel. El tema del Coloquio fue "Criminología empírica, clínicas y prácticas sociales de intervención sobre la delincuencia e inadaptación". Las Actas del Coloquio se publicarán por las Ed. Erès en primavera de 1990.

6.- En este Seminario toman parte criminólogos extranjeros de paso en Francia. Las conferencias versaron sobre tres temas fundamentales: el terrorismo, la droga y la victimología.

pontáneamente, de los mismos estudiantes, dando lugar a intercambios más o menos ricos. Estos se producen, con todo, de manera más sistemática en el marco de los Seminarios específicos del Programa.

El tema de la elección del seminario aparece como un elemento de gran importancia para el desarrollo del Programa. Por un lado, porque es en función de aquél (junto a otras variables) como los estudiantes se reparten en uno u otro polo geográfico. De otra parte, es en el Seminario donde se integran los grupos internacionales de investigación que deben abocar a un Informe final escrito comparado sobre el tema objeto del Seminario.

Los diferentes seminarios, para los que los estudiantes han de ir preparándose durante el primer semestre del Curso en sus propias Universidades de origen, son objeto de una presentación teórica general en la Semana de iniciación de Bayonne, con intervención de los profesores de las Universidades implicadas. El objetivo principal es doble: suministrar a los estudiantes unos conocimientos elementales acerca de los diversos sistemas y legislaciones y proveerlos de las herramientas metodológicas y formales indispensables para alcanzar el objetivo pretendido, de modo que puedan llegar a cooperar fructíferamente en su investigación comparada. A través de las reuniones semanales con el responsable del Seminario en la Universidad de acogida se procede a discutir de forma ordenada y progresiva los puntos fundamentales del temario, para la elaboración del informe colectivo final, cuya defensa y evaluación tiene lugar en la Semana final de clausura de Bayonne.

Ya desde las reuniones preparatorias iniciales se decidió que la reflexión de los estudiantes debía estructurarse en torno a cuatro ejes principales: el prisma legislativo (*de lege lata*), el punto de vista de la práctica, la perspectiva criminológica y el enfoque prospectivo (*de lege ferenda*). En otras palabras, los estudiantes tienen que repasar la problemática teórica del tema en cuestión, verificar su aplicación y las modalidades de control en un primer momento. Realizado lo anterior, y mediante el análisis crítico de los resultados obtenidos, confrontados con los derivados de las investigaciones criminológicas existentes, los estudiantes tienen que formular, a continuación, las correspondientes proposiciones de modificación o reforma de la institución objeto de análisis. Todo ello en el marco de una presentación comparada, a partir de la situación observable en cada uno de los países representados en el grupo de investigación y tratando de sintetizar en la redacción del informe colectivo los diferentes discursos legislativos, fraseológicos y criminológicos.

10.- Dado que no resulta aquí posible pasar revista a la totalidad de los Seminarios desarrollados en Pau (Prevención situacional y Detención preventiva) y San Sebastián (Reformas penales en Europa y Victimología), tan sólo nos referiremos a título de ejemplo al desarrollado en Pau sobre la *detención preventiva*.

Los estudiantes siguieron desde el principio un esquema general de investigación, acompañado de referencias bibliográficas y de documentos científicos diversos cuyo contenido puede resumirse de la manera siguiente⁷:

7.- El tema de este seminario era inicialmente más ambicioso, pues se trataba de analizar no sólo la detención preventiva en sí misma, sino también las medidas alternativas susceptibles de evitar su apli-

"La colocación en prisión preventiva de los presuntos autores de una infracción (sobre todo si lo son de un delito, más que de un crimen) suscita tradicionalmente fuertes críticas doctrinales. Nadie contesta que, fuera del supuesto de flagrante delito, la presunción de inocencia debe beneficiar a todo delincuente. No obstante, parece evidente que la orden de detención preventiva y de ingreso en prisión constituyen medidas que llevan de manera casi irremediable a la condena del individuo afectado. Hay quien llega a subrayar que la pena privativa de libertad pronunciada por el órgano sentenciador tiende a "cubrir" de manera casi exacta el tiempo pasado a título preventivo.

Gravemente atentatoria a las libertades individuales, toda decisión de prisión preventiva debe ser excepcional y rodearse de garantías jurídicas bien precisas. De igual modo y con mayor razón, las "detenciones" administrativas (previas a la expulsión; asignación de residencia...) o policiales (retención en los locales policiales, detención...) constituyen caldo de cultivo de violaciones flagrantes de los derechos fundamentales de los individuos. Paralelamente, y con el fin de organizar mejor la reacción social, deben desarrollarse medidas alternativas que permitan asegurar la comparecencia de la persona contra la que pesan importantes cargos".

Estas reflexiones sumarias y abusivamente simplificadoras debían servir para centrar la investigación en torno a dos ejes principales:

- limitación drástica del empleo de la prisión preventiva; y,
- búsqueda de soluciones que favorezcan el mantenimiento en libertad de los presuntos autores de una infracción.

El desarrollo de la investigación comenzó con el tratamiento estadístico comparativo del problema: número de internos en prisión preventiva; proporción respecto de la población carcelaria global; sexo, edad de los interesados; clase de delito; duración media de la prisión preventiva, etc... A continuación, se pasó al examen de cuestiones acerca de la legitimidad y justificación de la prisión preventiva, en particular, respecto de los menores, así como sobre la evolución legislativa seguida por esta institución y su conformidad con los principios constitucionales reconocidos en nuestros diversos países y con las convenciones regionales o internacionales (como, muy en especial, la Convención Europea para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales). Pasando a un plano mucho más concreto, se entra seguidamente en las condiciones de fondo y forma necesarias para su pronunciamiento, órgano competente, recursos (internos o internacionales) de los que puede disfrutar el interesado, elementos que inciden en la variación de la medida (duración, renovación, interrupción, fin), condiciones materiales de ejecución de la prisión preventiva (lugares, régimen de internamiento), modo en que se tiene en cuenta el tiempo pasado en prisión preventiva cara a la sentencia definitiva (cubrimiento, reducción eventual de la pena)... La última etapa de esta parte de la investigación quedaba reservada al repaso de las modalidades de la reparación en caso

cación. Los estudiantes tuvieron que limitarse a la simple presentación de la institución, aunque por razones de coherencia, se alude aquí a ambos aspectos. En el próximo Programa los estudiantes serán invitados a reflexionar de manera específica sobre las medidas alternativas a la detención preventiva.

de error judicial y/o de prisión arbitraria, condiciones de fondo y forma de la solicitud de reparación, plazos, institución a la que debe dirigirse, reglas existentes para determinar el montante de la prestación...

Correspondía a los estudiantes, en último lugar, después de haber subrayado los inconvenientes de la prisión preventiva, el examen de las posibles alternativas, de *lege lata* y de *lege ferenda*. Unas alternativas que permitan, claro está, que los presuntos autores queden en libertad, aun cuando sometidos a alguna medida que asegure su control y puesta a disposición judicial, así como la reparación de las víctimas. Con todo, se suscitaba la cuestión de si tales alternativas son o no compatibles con el sistema penal de cada país, si deben ser medidas de carácter judicial o no, y si presentan o no interés para la Justicia, para la víctima...

Simultáneamente a la reflexión, llevada a cabo a partir de los datos característicos de los Países de origen, se propusieron a los estudiantes visitas a centros de detención, que permitieran a los interesados visitar, en concreto, las condiciones en que la prisión preventiva tiene lugar, y entrevistarse con los responsables de estos establecimientos y miembros del personal. Con el mismo objeto, se suscitaron entrevistas con miembros de los servicios locales de policía así como con el personal de los servicios sociales judiciales. El encuentro con un juez de instrucción, presidente de una asociación local de control judicial (medida alternativa a la prisión provisional) benefició mucho a la investigación en curso al llevarla al terreno del sujeto del análisis: el detenido colocado en prisión preventiva.

11.- A modo de resumen de los resultados más destacados de la investigación realizada en el marco de este Seminario por los estudiantes cabe indicar que la "prisión antes del juicio" es una institución que existe en todos los países, siendo grande el parecido entre las diferentes legislaciones. Los deseos de reforma aparecen igualmente de modo extendido, pero los textos adoptados se limitan, por lo general, a "reinventar" la prisión preventiva, sin modificarla radicalmente. Las diferencias se encuentran más bien en las modalidades prácticas de aplicación, no siempre conformes a las disposiciones de la Convención Europea de derechos humanos (art. 5, 6-2 y 3), a pesar de la Recomendación del Consejo de Ministros de 27 de junio de 1980 (R- 80-11). Esta recuerda que en la medida en que debe "presumirse la inocencia mientras no existan pruebas firmes de su culpabilidad, ningún detenido debe ser colocado en prisión preventiva, salvo que las circunstancias conviertan esta privación de libertad en estrictamente necesaria. La prisión preventiva debe, en consecuencia, considerarse una medida excepcional y no ser nunca obligatoria ni utilizada con fines punitivos".

Frente a esto, en la práctica, la prisión preventiva aparece frecuentemente como un medio de presión para conseguir la confesión, o incluso como una pena anticipada. La frecuencia de pronunciamiento de la medida es estadísticamente elevada: en Bélgica y en Francia, un preso de cada dos es preventivo, dos de cada cinco en Holanda y en España. Lo excepcional parece así convertirse en normalidad, lo que no deja de tener consecuencias en la decisión de la jurisdicción sentenciadora (tentada en "cubrir" el tiempo pasado en detención) y sobre la vivencia de una tal privación de libertad por los interesados (sentimientos de dureza excesiva, de injusticia a su respecto...).

Desde un punto de vista criminológico, no se puede negar, en este sentido, el "mal evidente" que produce la prisión preventiva sobre el inculpado, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. La argumentación tradicional desplegada contra la pena corta de privación de libertad puede trasladarse directamente a nuestra materia, con el matiz suplementario de que el detenido/preventivo, presunto inocente, sufrirá, sin embargo, en la vida carcelaria cotidiana el mismo régimen penitenciario (con raras excepciones) que el condenado, sin posibilidad de prevalerse de las "ventajas" de esta última situación (respecto del trabajo penitenciario, de los permisos de salida...).

Estas razones múltiples abogan en favor de una aplicación más restrictiva de la prisión anterior al juicio, medida útil y necesaria, pero que debe continuar siendo excepcional, conforme a los textos nacionales o regionales en vigor. No es preciso imaginar reformas sofisticadas o traumatizantes (como, por ejemplo, el porte del brazalete electrónico). La puesta sistemática en relación de la gravedad de la infracción y de la pena efectivamente sufrida, la apreciación objetiva de las garantías de defensa de los interesados, el refuerzo del acompañamiento socio-cultural de los inculpados dejados, simplemente, en libertad, debería llevar a no reservar la detención previa al juicio sino para los casos más graves. Y éstos no son la mayoría de los asuntos tratados por las jurisdicciones de instrucción y sentenciadoras de los países estudiados. Sin embargo, las actividades criminales desarrolladas por los preventivos suelen tener masivamente que ver con la pequeña delincuencia, la cual, si bien resulta ciertamente muy preocupante hoy, no puede servir de vía de legitimación de las graves violaciones de las libertades individuales fundamentales que provoca necesariamente el recurso abusivo a la prisión preventiva.

12.- De manera parecida a lo explicado se procedió en los demás Seminarios específicos, adecuándose las reuniones y visitas a las características propias del tema del Seminario. Como resultado de los Seminarios los estudiantes prepararon cuatro trabajos escritos de investigación, que fueron defendidos por oral en la Semana final del Programa en Bayonne, frente a un jurado compuesto por profesores procedentes de las diversas Universidades (uno por Universidad), a quien correspondió, igualmente, otorgar la calificación a consignar en el Certificado de estudios emitido.

C) Aspectos humanos del Programa

13.- No parece posible concluir la presentación de las potencialidades del Programa Erasmus sin destacar, por último, siquiera brevemente, los aspectos humanos del Programa, derivados del intercambio que supone de conocimientos y experiencias entre estudiantes y profesores pertenecientes a Universidades diversas.

Este es probablemente el éxito mayor del Programa, más allá del efectivo enriquecimiento y mejora en la cooperación académica y científica: la potenciación que conlleva de un flujo e intercambio multidireccional y recíproco susceptible de crear importantes lazos de sintonía, comprensión y, en suma, de amistad entre personas procedentes de países y círculos culturales ciertamente diversos. En efecto, a través de la implicación y la disponibilidad de unos —estudiantes— y otros —profesores y demás intervinientes— el Programa da lugar a una verdadera dinámica cultural

muy enriquecedora, al tiempo que la sinceridad y calidad de los intercambios provocados por los estudiantes (entre ellos y con los estudiantes de las Universidades de acogida) testimonia que la Europa de la solidaridad y de la amistad está en marcha.

Así, si desde el punto de vista académico, pedagógico y científico no son pocas las mejoras posibles y deseables (mejor preparación lingüística, refuerzo de los conocimientos teóricos iniciales, mejoras en las condiciones de las becas de los estudiantes...), no cabe duda de que, en cualquier caso, el objetivo de los promotores del Programa ERASMUS se alcanza progresivamente. "En el seno de una Comunidad cada vez más interdependiente, es más y más necesario formar ciudadanos no sólo competentes en una lengua diferente a la propia, sino igualmente capaces de comunicarse y de cooperar con interlocutores de otros países gracias a un mejor conocimiento de las estructuras económicas (culturales) y sociales de sus vecinos"⁸. Parece muy importante, en esta línea, privilegiar en el marco de la cuestión penal, el discurso criminológico, el menos susceptible de variaciones, frente a las constantes (y características) disfunciones observadas tanto desde el punto de vista legislativo, judicial como penitenciario, en cada uno de los países de la Comunidad europea.

D) Perspectivas de futuro

14.- Hasta aquí los aspectos pedagógicos, científicos y hasta humanos del Programa, que trata de fomentar en los estudiantes el conocimiento comparado de las características y líneas de tendencia de algunas de las cuestiones centrales de los sistemas penales de los países involucrados, base para su evaluación y para el análisis crítico del fenómeno del control social, del que el control penal tan sólo es una parte.

Con todo, por el momento el Programa se presenta bastante modesto, si bien constituye tan sólo el primer paso cara a objetivos más ambiciosos. En efecto, a medio plazo se desea construir una red europea integrada, con, al menos, tres polos (Bélgica-Holanda; Alemania; España-Francia-Italia-Portugal), de aquí que el esfuerzo presente se dirija junto a la profundización de los intercambios entre las Universidades participantes, a la ampliación del número de éstas. Así, en 1989-90 se producirá la incorporación al Programa de la Universidad de Catania (Sicilia, Italia) (Profesores Grasso y Zappalà) y han mostrado su voluntad de participar en el Curso 1990-91 la Universidad de Coimbra (Portugal) (Prof. de Figueiredo Dias) y las alemanas de Tübingen (Prof. Kerner) y de Freiburg (Dr.hab.Dünkel), manteniéndose igualmente conversaciones con la Universidad de Augsburg (Prof.Herrmann) y alguna Universidad británica.

15.- Consolidada la red universitaria europea, el objetivo inmediato siguiente será la concentración de esfuerzos en la articulación de un posible *Curso Erasmus sobre "Derecho Penal, Criminología y Política Criminal en la Comunidad Europea"*, que aboque a un futuro *Diploma europeo en Criminología*.

Una primera propuesta, pergeñada por los Profs. C.Feijnaut y T.Peters de la Katholieke Universiteit Leuven y el Drs. A.Van Kalmthout de la Katholieke Universi-

8.- *Le Dossier de l'Europe*, abril, 1988, 7/88, p.7.

teit Brabant, ha sido objeto de presentación entre los actuales participantes. El Programa, a desarrollar previsiblemente en Leuven (Bélgica) de febrero a mayo, se divide en dos bloques bien diferenciados:

El primero, de una duración de dos meses y medio, comprensivo de una serie de cursos (alrededor de 20) de una media de duración horaria de 8 horas cada uno, repartidos en cinco bloques temáticos:

I.- Introducción General: Introducción al Derecho Penal y la Criminología.- Historia del crimen, de la política criminal y de la Administración de justicia penal.

II.- Actuales líneas de tendencia de la criminalidad: Criminalidad organizada.- Fraudes.- Delitos de cuello blanco.- Terrorismo político.

III.- Justicia penal comparada: Desarrollos actuales en materia de policía, persecución del delito y enjuiciamiento.- Sistemas de sanciones.- Sistemas de apoyo a las víctimas.- Privatización de la justicia penal.

IV.- Principios de Derecho Penal europeo: Introducción a la Convención europea de Derechos Humanos.- Aplicación de la Convención europea en los países miembros.- Armonización del Derecho Penal en la Comunidad Europea.- Resoluciones, declaraciones, reglas europeas... relativas a la policía, sistema penitenciario, etc.

V.- Cooperación en materia penal: Cooperación policial.- Cooperación en la persecución y el enjuiciamiento.- Cooperación en la ejecución de las sanciones.- Cooperación en materia de probación y asistencia postpenitenciaria.

Durante el mes y medio final se espera que los estudiantes participen en dos seminarios, con la preparación del correspondiente trabajo de investigación, y realicen sus exámenes.





méxico - nb. 90.